

dosientos reales que cumplió fin el año próximo  
de sesenta; y habiendo recaído el año a su cobranza  
en su comunidad por la honrra de D.ª Florentina  
Gmex y Aluñones; suplica a esta Audiencia se sirva dar  
la providencia que sea de su agrado para la  
satisfacción de dicha pensión; por quien entendido  
Acuerdo Informe el Contador y ejecutado pare a  
la Junta de Regios y Arbitrios para que expi-  
da el libram. correspondiente =

Coxen del tri-  
zo al p.º de Lab.º

El Sr. D. Juan Gregorio Alburquerque: Dijo que  
por el mes de Agosto del año próximo pasado Inter-  
viniendo que se halló a haberse mandado por el  
Cau.º Juez Interino se publicase dando para q.  
los deudores del Posito de Sabadoses hubiesen de  
satisfacer dos zelemines de trigo por cada fanega  
por hazon a las moratorias que se les había conve-  
nido a los vecinos de Cuyo particular enprimero el  
Junio el que expone manifiesto en conveniencia de su  
oncaro que otros dos zelemines siempre que a los ve-  
zinos se les hubiese exigido la Causa via mucha dispen-  
sencia, a cuyo manifiesto y lo graboso que pudiera ser  
afuera de la conveniencia quando haia exemplar  
que por el Real y Supremo Consejo en otra morato-  
ria que hubo solo providencia se pagaven solo  
una oxen de medio zelemin por cada fanega; cuya  
reflexion a dho Juez que así le demostro para que  
se executase una Junta, y se le notiasse al Sr. D.  
Marques del Campo y Villas las particularidades q.  
concurrieron en la fundacion de dho Posito, y no lo q.  
sus deves a la ejecución de la referida Junta, y  
viendo que permanecia para la referida cobranza  
la exacción de otros dos zelemines como con-  
fecto se executó, siendo el graboso a su fuero Interino  
no se resolvió el que expone a pasar de su oficio

